

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)..

Radicado: 2013-0125.

A despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de COLPENSIONES solicita la devolución de unas sumas de dinero que fueron embargadas por las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Se deja constancia que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

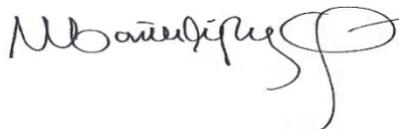
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIACION nro. 0269

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que el presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA ELENA LONDOÑO VÁSQUEZ en contra de COLPENSIONES, se encuentra terminado por pago total de la obligación, se dispone devolver las sumas de dinero que se encuentran consignadas a órdenes del mismo, a COLPENSIONES mediante consignación a la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia a nombre de esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 125 de noviembre 23 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**